

42/19 de 24/07/2019 y Decreto número 68/19 de 30/09/2019 por el que se delega en los Consejeros de cada Consejería respecto del ámbito competencial que cada uno tiene asignados

**DISPONGO:**

**PRIMERO. ACORDAR LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN** del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate; así como **LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN de LA PLATAFORMA TELEMÁTICA** establecida para control y seguimiento de los servicios excepcionales del artículo 3 del RAS, recogida en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas número 67 de 23/05/2014); dispuestas por la Resolución número 1338/2020 de 18 de marzo de 2020 y prorrogadas por Resolución número 1464/2020 de 22 de junio de 2020 y Resolución número 1819/2020 de 20 de julio de 2020; Resolución número 2097/2020 de 20 de agosto 2020; 2412/2020 de 17 de septiembre de 2020; y 2766/2020 de 16 de octubre de 2020, con efectos a partir de las cero horas (00:00hs) del día veintiuno de noviembre de dos mil veinte (21/11/2020) y por período de un mes natural.

**SEGUNDO. ACORDAR la PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el tablón de anuncios oficial de la Sede Electrónica y sitio web del Cabildo de Gran Canaria, a efectos de eficacia; así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD (Decreto número 42 de 24/07/2019; Decreto número 68 de 30/09/2019), Miguel Ángel Pérez del Pino.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. P.D. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Decreto número 44, de 30 de septiembre de 2020), María Soraya Suárez Henríquez.

83.499

**Consejería de Área  
de Política Territorial y Paisaje**

**ANUNCIO**

**5.797**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, se procede a la publicación del siguiente Convenio:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE TELDE.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, Don Antonio Morales Méndez, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, cargo para el que fue nombrado/a por Acuerdo Plenario del día 22 de junio de 2019, actuando en calidad de representante del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

en virtud del art. 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 16.1 a) y v) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, previa autorización otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 2020 y asistido por la Secretaría General de Pleno.

Y de la otra, Don Héctor Suárez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Telde, cargo para el que fue nombrado/a por Acuerdo Plenario el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de esa Administración, en el ejercicio de la competencia atribuida por el art. 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previo acuerdo plenario, de fecha 26 de diciembre de 2019, por el que se autorizó el presente Convenio, y asistido por la Secretaría General del Pleno.

Las partes, en la condición en la que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio y en base a ello,

#### EXPONEN

I. Que el pasado 1 de septiembre entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC.

II. El artículo 86 de la citada Ley, sobre evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, dispone que, en el caso de aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación de competencia municipal, los Ayuntamientos designarán al Órgano Ambiental, pudiendo optar entre crear su propio órgano ambiental, o encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

Asimismo, respecto a la evaluación ambiental de proyectos, la Disposición adicional primera de la citada Ley 4/2017, establece en su apartado 4 que: “A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para

autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica”.

III. Con fecha 4 de junio de 2018 se acordó por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74 de 20 de junio de 2018, entrando en vigor a los 15 días hábiles de su publicación.

IV. El 9 de febrero de 2019, entró en vigor el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuyo Capítulo VI del Título VI se regula la Evaluación ambiental.

El artículo 112.3 del citado Reglamento de Planeamiento de Canarias dispone que “En los municipios de más de 100.000 habitantes, el Ayuntamiento podrá designar un órgano ambiental para evaluar los instrumentos de ordenación de su competencia, sin perjuicio de que, mediante convenio, puedan encomendar esa tarea al órgano autonómico o al órgano insular correspondiente.”

V. Con fecha 18 de febrero de 2020, número de registro interno 2020155010761, tiene entrada en el Servicio de Planeamiento, notificación del acuerdo de 26 de diciembre de 2019 del Ayuntamiento de Telde mediante el cual se encomienda al OA de Gran Canaria, la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos de competencia municipal, así como la aprobación del correspondiente convenio que formaliza la encomienda.

VI. Con fecha de 09 de marzo de 2020, el Servicio de Planeamiento emite informe jurídico favorable concluyendo:

“Así, vista de la facultad de los Ayuntamientos de la isla de solicitar la encomienda de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos al Órgano Ambiental de Gran Canaria, visto el proyecto de “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, PARA LA ENCOMIENDA DE

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE TELDE” que se incluye, en acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Telde, en Sesión celebrada con fecha 26 de diciembre de 2019 y posteriormente dando entrada el documento en el Órgano Ambiental de este Cabildo Insular de Gran Canaria en fecha 3 de febrero de 2020, con dicha documentación aportada por el mismo.

Teniendo en cuenta, todo lo anteriormente expresado, analizadas las consideraciones fácticas y jurídicas, su necesidad, oportunidad, interés general, impacto económico y carácter no contractual del convenio por el que se formaliza y acepta la encomienda de evaluación ambiental de aquellos planes, programas y proyectos de competencia de los municipios de la Isla que lo soliciten, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA TRAMITACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE SOLICITADO, AL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA QUE LO FORMALICE”

VII. Con fecha 11 de marzo y 11 de mayo de 2020, el Servicio de Intervención y el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria, informan favorablemente el convenio para la aceptación de la encomienda de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del municipio de Telde.

VIII. Con fecha 22 de junio de 2020, la Secretaría General del Pleno suscribe informe favorable para la aceptación de la encomienda de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del Ayuntamiento de Telde.

IX. Con fecha 26 de junio de 2020 el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria acepta la encomienda

de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del Ayuntamiento de Telde.

X. Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la cooperación interesada, en aplicación de los principios de relaciones interadministrativas, colaboración y asistencia mutua que resultan imprescindibles para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por ambas Administraciones, para lo que en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto, llevan a cabo el presente convenio de cooperación al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, específicamente en los artículos 11, 47, 48.9 y 140 a 142 de la misma, lo dispuesto en los artículos 10, 36, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 8 y 11 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

A los efectos expuestos y siendo jurídicamente procedente, las partes han decidido suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio de cooperación y en virtud del art. 86 y la disposición adicional primera de la LSENPC, el Ayuntamiento de Telde manifiesta su voluntad de encomendar al Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia municipal, estableciéndose el régimen y condiciones de cooperación entre el Órgano de Evaluación Ambiental del Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde relativas a dicha encomienda.

### SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con carácter general, ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones derivadas de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y la evaluación de impacto ambiental de proyectos objeto

de este Convenio, facilitando la labor de los otros sujetos intervinientes en el procedimiento en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de agilidad de los procedimientos administrativos y servicio efectivo a los ciudadanos.

El Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en su caso la normativa que se dicte en desarrollo de las mismas, son actuaciones a realizar por el Órgano Ambiental de Gran Canaria:

a) Realizar el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y evaluación de impacto ambiental de proyectos de conformidad con las normas, criterios y metodologías establecidas legal y reglamentariamente, a los efectos de garantizar la unidad y coherencia de la evaluación ambiental de acuerdo con criterios públicos y conocidos de antemano, los más objetivos y reglados que permita el estado del conocimiento científico y técnico y los métodos de evaluación existentes.

b) Realizar en plazo los trámites correspondientes al órgano ambiental, entre otros, consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, realización y publicación del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de planes y programas o de impacto ambiental de proyectos a través de la sede electrónica y especialmente aquellos actos y trámites en contacto permanente con el órgano sustantivo y con el promotor de los planes, programas y proyectos, todo ello a través de la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico del OA que se cree al efecto, realizando transitoriamente tales funciones, hasta la creación de dicha oficina, los empleados públicos de la Corporación designados al efecto, de conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento que regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria.

c) En el caso del procedimiento ordinario, emitir en los plazos previstos el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de planes y programas o de impacto ambiental en el caso de proyectos y, tras

los trámites pertinentes realizados por el órgano sustantivo y promotor, una vez recibido el expediente completo de evaluación ambiental estratégica o de impacto ambiental remitido por el órgano sustantivo, formular la Declaración Ambiental Estratégica o la Declaración de Impacto Ambiental en el caso de proyectos.

d) En el caso del procedimiento simplificado, emitir en plazo el Informe Ambiental Estratégico para su incorporación en el Plan o Programa objeto de aprobación por el órgano sustantivo, o en el caso de proyectos, el Informe de Impacto Ambiental a los efectos de su inclusión en el proyecto objeto de aprobación.

e) Publicar en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los plazos establecidos en la legislación sectorial y ambiental de aplicación, el Documento de Alcance, la Declaración e Informe Ambiental Estratégico, en el caso de Planes y Programas, y en el caso de proyectos, el Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental y la posterior Declaración o

Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y del municipio.

f) Así como realizar cualesquiera otras actuaciones que la normativa de aplicación atribuya al Órgano de Evaluación Ambiental.

Excmo. Ayuntamiento de Telde (Órgano sustantivo).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas, son actuaciones a realizar por el Órgano Sustantivo:

a) Realizar los trámites y comprobaciones documentales y de contenido que la legislación sectorial y ambiental exigen en relación con la elaboración de los planes, programas y proyectos sometidos a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, ya sea ordinaria o simplificada, con carácter previo a su remisión al Órgano Ambiental.

b) Someter a información pública el Estudio Ambiental Estratégico y la versión inicial del Plan o

Programa elaborado por el Promotor, así como el estudio de impacto ambiental en el caso de proyectos, adoptando las medidas necesarias para garantizar la máxima difusión entre el público de la documentación anterior.

c) Remitir al Órgano Ambiental el expediente completo de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas o de impacto ambiental en el caso de proyectos, para su estudio técnico con la documentación establecida por la normativa de aplicación.

d) Así como realizar cualesquiera otras actuaciones que la normativa de aplicación atribuya el Órgano Sustantivo.

#### TERCERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional décimo tercera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de las comunicaciones entre el Órgano Ambiental de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde se realizarán por vía electrónica, en concreto, siempre que sea posible mediante el aplicativo informático ORVE.

#### CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto de cada Administración. Cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a desarrollar en cumplimiento de este Convenio.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será objeto de acuerdo y formalización de nuevo convenio específico.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

#### SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio tiene carácter interadministrativo, siéndole de aplicación la siguiente normativa:

a) Artículos, 8, 11, 47, 48.9, 140 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la encomienda de gestión y su formalización mediante convenios, así como a las relaciones interadministrativas de cooperación entre las Administraciones Públicas.

b) Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre los convenios excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley.

c) Artículos 10, 41, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) Artículos 7, 8, 11 y 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

e) Artículo 12 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

f) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Artículo 86 y disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

h) Decreto 181/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Reglamento Orgánico por el que se crea y regula

el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental).

#### SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

##### JURISDICCIÓN COMPETENTE EN CASO DE CONFLICTO.

Sin perjuicio de la colaboración de los firmantes del presente Convenio de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, se creará una Comisión de Seguimiento, Control, e Interpretación del Convenio, que será el órgano colegiado encargado de ejercer un seguimiento y control de la correcta ejecución de los procedimientos de evaluación estratégica y de impacto ambiental que se sustancien, así como de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del mismo.

Tendrá carácter paritario y estará compuesta, en representación del Ayuntamiento de Telde, por el Alcalde o persona en quien delegue y un técnico superior que designe el Ayuntamiento.

Por parte del Cabildo, formará parte el Presidente del Órgano Ambiental o persona en quien delegue de entre los miembros del citado Órgano y un empleado público al servicio del Cabildo, que podrá ser o bien funcionario de carrera, perteneciente a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 del art. 75 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o personal laboral fijo del Grupo I, designado por el Consejo de Gobierno Insular.

Ambas partes podrán asimismo ser asistidas por otros técnicos al servicio de ambas Administraciones que por razón de la materia objeto de interpretación sea precisa para solventar la cuestión que se suscite.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas a través de la citada Comisión, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### OCTAVA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por

acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exige la normativa para su aprobación.

#### NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el supuesto del apartado c), se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Asimismo, en este caso, la parte incumplidora será responsable de los daños y perjuicios que por efecto de dicho incumplimiento hubiera podido causar.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

**DECIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO.**

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en las Sedes Electrónicas del Cabildo Insular de Gran Canaria, del Órgano Ambiental de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Telde.

Y, en prueba de conformidad de las partes, suscriben por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, Antonio Morales Méndez

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, María Dolores Ruiz San Román.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, Héctor Suárez Morales.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, Ángel Sutil Nesta.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

83.869

**Instituto de Atención Social  
y Sociosanitaria**

**ANUNCIO****5.798**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria el día 6 de noviembre de 2020, quedó aprobada inicialmente la Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario número 700/03 dentro del Presupuesto de este Instituto, que asciende a un importe total de 28.000 euros.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del IAS (Tomás Morales, número 3 - 4ª Planta) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Instituto [<http://ias.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo sobre modificación de créditos mencionado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL IAS, Isabel Mena Alonso.  
83.617

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LANZAROTE**

**ANUNCIO****5.799**

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

**HACE SABER:**

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 76200, a favor del Ayuntamiento de Arrecife, por importe de 7.000,00 euros; y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, según el siguiente detalle:

CIF: P3500400A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife.

Finalidad: Proyecto de adquisición de porterías para las instalaciones gestionas por el Ayuntamiento.

Importe: 7.000,00 euros.

Calendario previsto: